

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050. y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Ayudante de Montes del Servicio Forestal de esta Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ayudante de Montes del Servicio Forestal de esta Corporación, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Ayudantes de Montes, Peritos de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que deberán también declarar que los aspirantes se comprometen, en el caso de obtener plaza, a prestar el juramento establecido por el Real Decreto 1557/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico o, en su defecto, un representante del Colegio Profesional de Ayudantes de Montes, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.
a) Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que, en relación con su función técnica, poseen los aspirantes.

b) Exposición oral ante el Tribunal, durante un período de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal formule relacionadas con la memoria que hubiesen presentado.

Segundo ejercicio.
Consistirá en el desarrollo, por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número 1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.
Consistirá en el desarrollo, por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número 2 de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.
Consistirá en el desarrollo, por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número 3 y que se refiere a Régimen Local.

Quinto ejercicio.
Consistirá en la resolución, por escrito, de un caso práctico sobre temas relacionados con proyectos, certificaciones y estudios técnicos y que será común para todos los opositores y con una duración máxima de cuatro horas. Los aspirantes podrán utilizar para la práctica de este ejercicio todos los materiales de tipo técnico que consideren oportunos.

Séptima. Calificación de los ejercicios. La calificación de los ejercicios se efectuará de la forma siguiente: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada ejercicio. La calificación, que será independiente para cada ejercicio, será el cociente resultante de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal que lo hayan juzgado. Se considerará apto el opositor que obtenga una calificación de cinco puntos o superior.

Los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto serán eliminatorios y, en su consecuencia, el no obtener en cada uno de ellos la puntuación suficiente indicada anteriormente impedirá el pase al ejercicio siguiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de Ayudante de Montes, Perito de Montes e Ingeniero Técnico Forestal, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

Anexo número 1

1. Formaciones geológicas más importantes y su conexión con las eras geológicas. División geológica de la provincia. Tipos de rocas y tipo de suelos en relación con las masas forestales que sustentan.

2. Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la Cordillera Central, Centro y SE. Llanos y valles.

3. Red fluvial provincial. Pérdidas hídricas de los ríos provinciales más importantes. Recursos hídricos.

4. Características climáticas de la provincia de Madrid. Influencia de la orografía en el clima provincial. Contaminación atmosférica en la provincia de Madrid.

5. Formaciones y asociaciones vegetales más importantes de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales, especies en peligro.

6. Fauna de la provincia. Principales animales superiores. Poblaciones más importantes. Principales especies cinegéticas y piscícolas.

7. Importancia forestal de la provincia de Madrid. Principales masas boscosas de interés económico. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las Entidades Locales en consorcio con la Diputación Provincial de Madrid.

8. Organización provincial forestal dependiente de la Administración Local. Historia. Estructura actual y funcionamiento.

9. Principales riesgos potenciales de incendios en la provincia de Madrid. Medios de lucha existentes, su organización y dependencia. El fuego forestal como fenómeno biológico y sus efectos ecológicos, sociales y económicos.

10. Jardinería y paisaje de la provincia de Madrid. Historia de la jardinería. Jardines clásicos. La jardinería actual. Paisajes naturales sobresalientes de la provincia de Madrid, su interés recreativo cultural y social.

Anexo número 2

1. Viveros productores de plantas ornamentales de empleo en la provincia de Madrid: Estructura general de la explotación, sistemas de trabajo.

2. Reproducción sexual. El proceso de germinación y factores que le afectan. Inhibidores, estimulantes y destructores.

3. Reproducción por esqueje. Principios anatómicos y fisiológicos de la propagación por esquejes y estacas. Condiciones intrínsecas y extrínsecas de reproducción. Estimulantes químicos. Reproducción bajo niebla.

4. Riego por aspersión: Relaciones entre la planta, el agua y el suelo. Programación de riegos. Cálculo de la red de riego por aspersión. Automatismos.

5. Edafología: Aspecto físico y químico del suelo, complejo absorbente.

6. Repoblación, explotación y conservación de los montes recreativos. Equipamiento de las áreas de recreo. Determinación de la capacidad de acogida.

7. Organización de los servicios contra incendios: Cometidos de los distintos departamentos, parques de bomberos, red de comunicaciones. Prevención de incendios forestales, medios aéreos de extinción.

8. Análisis económico-financiero de un vivero. Costos directos y costos de estructura. Gestión de stocks. Contabilidad analítica de la producción.

9. Sistemas de planificación y control de la explotación. Diagramas de Pert y Gant. El factor humano en la empresa, dinámica de grupos, técnicas de comunicación y delegación.

10. Ecología forestal: Interrelaciones bosque-estación, evolución del bosque, dependencia y modificaciones ambientales.

Anexo número 3

REGIMEN LOCAL

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Reestructuración actual. Entes supraprovinciales preautonómicos.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial; su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente. (G.—3.084)

Bases de convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos restringido, una plaza de Encargado del Servicio de Vías y Obras provinciales de la Corporación, que se adscribirá, en principio, a la Fundación Provincial para Abastecimiento de Agua Potable.

Existiendo una vacante de Encargado del Servicio de Vías y Obras de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, se convoca concurso restringido entre Oficiales Maquinistas del citado Servicio para su provisión, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la

provisión, por el procedimiento de concurso de méritos restringido entre Oficiales Maquinistas del Servicio de Vías y Obras provinciales de una plaza de Encargado, vacante en la plantilla de la Corporación, que se adscribirá en principio a la Fundación Provincial para Abastecimiento de Agua Potable.

Segunda. Características de la plaza.— La plaza que se convoca está dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, trienios y demás retribuciones conforme a la legislación vigente.

La plaza está incluida en el subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir, en el plazo que concede para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser Oficial Maquinista del Servicio de Vías y Obras provinciales.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal, derivada de sanción disciplinaria.

Cuarta. Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, indicando, en todo caso, que se reúnen los requisitos enumerados en la base tercera de la convocatoria.

A las instancias se acompañarán las documentaciones pertinentes que sirvan para calificar los méritos a que se refiere el anexo de la presente convocatoria.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias deberán ir debidamente reintegradas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Derechos para tomar parte en el concurso: Los derechos para tomar parte en el concurso se fijan en 300 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Provinciales. El resguardo o constancia de haber efectuado el pago deberá acompañarse a las solicitudes.

Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 61 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Quinta. Admisión de candidatos.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el excelentísimo señor Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en los tablones de edictos de la excelentísima Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo reglamentario de reclamaciones contra la lista provisional, la Corporación aprobará la definitiva, que asimismo se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Composición del Tribunal calificador.— De conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien de-

Vocales: El Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales o funcionario técnico del Servicio en quien delegue; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal y una vez aprobada por acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Calificación del concurso.— La calificación del concurso se verificará sumando las puntuaciones de los méritos que reúnan los aspirantes, a que se refiere el anexo de esta convocatoria.

Octava. Propuesta del Tribunal.— Terminada la calificación del concurso, el Tribunal elevará propuesta a favor del aspirante que reúna la máxima puntuación, al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, para que, a la vista de la misma, se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Pleno corporativo, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo señalado y sin causa justificada no tomara posesión quedará decaído en su derecho.

Madrid, 26 de enero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo de méritos para el concurso de Encargado de Vías y Obras

Por cada año de antigüedad o fracción de más de seis meses como Oficial Maquinista: 0,5 puntos.

Por estar en posesión de los carnets de conducir A y B: 0,5 puntos.

Por estar en posesión del certificado de Estudios Primarios: 0,5 puntos.

Por estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, en la profesión correspondiente a maquinaria móvil de Obras Públicas: Un punto.

Por estar en posesión de felicitación o mención por la Diputación Provincial de Madrid o por el Servicio de Vías y Obras: Un punto.

Por cada año de haber desempeñado con suficiencia a esta Corporación las funciones propias de conservación y mantenimiento de abastecimientos de agua, especialmente en el montaje, colocación y reparación de todo tipo de bombas, tuberías, cuadros eléctricos y todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de un abastecimiento de agua: Dos puntos.

(G.—3.085)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

SUBASTAS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1978, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela número 32 del polígono industrial de Villaverde.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de

oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.388)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar el local comercial número 1 de la calle Encomienda de Palacios, núm. 348, planta baja izquierda.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.432)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar el local comercial número 2 de la calle Encomienda de Palacios, núm. 348, planta baja izquierda.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.433)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1979, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela 8-N en el sector del paso elevado Eduardo Dato-Juan Bravo.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo

podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.434)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Local comercial número 1 de la calle Encomienda de Palacios, número 344, planta baja derecha.
Tipo: 328.800 pesetas.
Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, que vive en, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, del local comercial número 1 de la calle Encomienda de Palacios, núm. 344, planta baja derecha, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.430)

Objeto: Local comercial número 2 de la calle Encomienda de Palacios, número 344, planta baja derecha.
Tipo: 328.800 pesetas.
Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, que vive en, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, del local comercial número 2 de la calle Encomienda de Palacios, núm. 344, planta baja derecha, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.431)

Recaudación Ejecutiva Municipal DECIMA ZONA.—ARGANZUELA- VILLAVEVERDE.

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLE

Don Ramón García San Nicolás, Recaudador ejecutivo de la Décima Zona, Arganzuela-Villaverde, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (calle Laurel, número 23, primero derecha, Madrid-5).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra la entidad deudora "Gráficas Palomares, Sociedad Anónima", con domicilio fiscal en Marcelo Usera, número 48, de esta capital, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por los conceptos de Basuras, Radicación, Riqueza Urbana, Alcantarillado y Solares sin Edificar, por un importe de 524.150 pesetas por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1978, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio de este excelentísimo Ayuntamiento, por decreto de fecha 25 de enero de 1978, conforme al artículo 142 del Reglamento general de Recaudación, la subasta de los inmuebles propiedad de la sociedad deudora, sitos en Madrid, calle de Marcelo Usera, número 48, y 49 provisional de la calle de la Pilarica, se anuncia la celebración de la misma para el día 26 de abril de 1979, a las once horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 25 de esta capital, sito en la calle Puerto Monasterio, número 25, a base de posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, acto que será presidido por el ilustrísimo señor Juez municipal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 144 del propio Reglamento."

Notifíquese esta providencia al deudor, acreedores hipotecarios y al público en general por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial, Junta Municipal de Arganzuela-Villaverde y en la propia Recaudación.

Descripción de los inmuebles objeto de subasta

Urbana.—Solar procedente de la casa en Madrid, número 48 de la calle de Marcelo Usera, que consta de cuatro plantas. Mide 200 metros cuadrados. Linda: Frente o Sur, con calle de su situación; derecha (Este), izquierda (Oeste) y fondo (al Norte), con finca de la Vizcondesa de Eza. Se segrega una superficie de 100 metros cuadrados, en la que está incluida la casa de cuatro plantas, a favor de don José Pla Rodríguez, quedando reducida la superficie a 100 metros cuadrados con los mismos linderos, excepto al Sur, que linda con la porción segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta capital al tomo 311, folio 77, finca número 2.927. Valorado en 243.000 pesetas por el Departamento de Valoraciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Urbana.—Edificio de dos plantas en fachada y una al testero, al sitio del barrio de Usera, antes llamado Valderramos, señalado con el número 49 provisional de la calle de Pilarica. Superficie, 280 metros cuadrados, de la cual se ha edificado en planta baja 224 metros cuadrados y en planta alta 84 metros cuadrados, destinándose la planta baja a nave diáfana, local comercial y dos accesos y la alta a local para oficinas. El resto de la superficie se destina a patios. Linda: Por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 20 metros, con finca de don Luis Esteban; por su frente o fachada principal, al Oeste, en línea de 14 metros, con la calle de la Pilarica; por la izquierda, al Norte, con otra línea de 20 metros, con la finca de los señores Marichalar y Bruguera, y por el fondo o testero, al Este, en línea de 14 metros, tiene el mismo lindero. Valorado en pesetas 3.169.600 por el Departamento de Valoraciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Ambas fincas, en su conjunto, constituyen un cuerpo cierto, por lo que se incluyen en un solo lote a los efectos de subasta.

Valor total del lote: 3.412.600 pesetas.
Tipo de subasta del lote para la primera licitación: 2.275.067 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir, ante la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, al menos del tipo asignado, depósito este que se ingresará en firme en Arcas municipales si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse la escritura de venta directamente a favor del cesionario.

4.º En el caso de no resultar adjudicado el lote en primera licitación, se procederá a efectuar segunda subasta, sirviendo como tipo de licitación el 75 por 100 del tipo de la primera, o sea, pesetas 1.706.300.

5.º Las certificaciones supletorias de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación, calle del Laurel, núm. 23, piso primero, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debiendo conformarse con ellas los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro título.

6.º Las cargas que gravan a las fincas, anteriores o preferentes al crédito del Ayuntamiento, quedarán subsistentes, sin que sea aplicable a su extinción el precio del remate.

7.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, recargos y costas del procedimiento.

8.º De conformidad con el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles por el importe de los débitos, en el caso de que no fueran objeto de remate.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Recaudador ejecutivo (Firmado).

(C.—392)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "INDUSTRIA DE MARROQUINERIA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Industria de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares", acordado por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y U. G. T., en nombre de los trabajadores, y en nombre de los empresarios la Asociación Empresarial del sector, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas

en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Industria de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 5.º y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE "MARROQUINERÍA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES" DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo, de conformidad con la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974, tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de las industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recoge las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1948; Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 12 de abril de 1977, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º *Carácter*.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria*.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1948; Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección segunda: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras provincias y a los trabajadores que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional*.—Las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, de fecha 1 de diciembre de 1948, y Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977.

Art. 6.º *Obligación total*.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 7.º *Ambito personal*.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección como consejeros, gerentes, los representantes de comercio, comprendidos en el artículo 3.º, letras I) y K) de la vigente ley de Relaciones Laborales.

Sección tercera: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y REVISION.

Art. 8.º *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; sin embargo, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán al 1 de septiembre de 1978 y terminarán el día 29 de febrero de 1980.

Art. 9.º *Duración y prórroga*.—La duración del Convenio será de dieciocho meses, comprendidos desde el 1 de septiembre de 1978 hasta el 29 de febrero de 1980.

Art. 10. *Rescisión y revisión*.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA "AD PERSONAM".

Art. 11. *Naturaleza de las condiciones pactadas*.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 12. *Compensación*.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Art. 13. *Aplicación en el orden económico*.—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 14. *Absorbibilidad*.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 15. *Garantía "ad personam"*.—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: COMISION PARITARIA.

Art. 16. Se crea una Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, constituida por cuatro representantes de cada una de las partes negociadoras, elegidos de entre sus miembros y que, asimismo, intentarán la conciliación de las partes, si a ella se someten, ante el problema planteado. Dicha Comisión estará asistida por un mediador, que será el Presidente que actúe como tal en la Comisión negociadora o, en su defecto, quien designe dicha Comisión.

Art. 17. *Competencia de jurisdicciones*.—Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPITULO II

Sección primera: JORNADA.

Art. 18. A efectos de jornada se hace remisión a la ley de Relaciones Laborales, vacándose los sábados por la tarde.

Sección segunda: ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Art. 19. Sobre este particular se estará a lo dispuesto en los artículos 7 al 22 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la Comisión Paritaria en este Convenio.

Art. 20. La actividad normal podrá ser exigida por la empresa a la totalidad del personal, y tendrá que ser dado a conocer al personal según los usos y costumbres de cada empresa. En aquellas que no existiera incentivo, deberá implantarse de acuerdo con su personal.

Art. 21. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Art. 22. *Obligaciones de la empresa*. Son obligaciones de la empresa:

1.º Limitar hasta un máximo de diez semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2.º Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los trabajadores, que se expresará a través del Comité de Empresa y en caso de que éste no estuviera constituido, por una comisión integrada por los siguientes miembros:

- El o los Delegados de Personal.
- Dos operarios cualificados, uno con más de diez años de antigüedad en la empresa; el más antiguo, si ninguno llevara diez años, y otro con menos de diez años de antigüedad, elegidos por los trabajadores.

El Comité de Empresa o la Comisión, en su caso, redactará un acta de conformidad con los acuerdos razonados de los tiempos examinados.

3.º En caso de existencia de acuerdos, se hará llegar acta por parte de la Empresa, copia del acta a la Delegación Provincial de Trabajo, a efectos de homologación.

4.º En los casos de desacuerdo, y en el plazo de veinte días laborables, elevar los estudios técnicos y de tarifas a la Comisión Paritaria del Convenio para el informe preceptivo, previa su presentación en la Delegación Provincial de Trabajo.

5.º En los casos de disconformidad previstos en el apartado 2.º de este artículo, se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Sección tercera: RENDIMIENTO E INCENTIVO.

Art. 23. Rendimiento pactado:

1.º El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

2.º Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

3.º El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Paritaria, que dictará, previos los informes que estime pertinentes, el correspondiente informe.

4.º La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base Convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5.º Los incentivos podrán ser: colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

6.º Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancía y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que percibe mensualmente su remuneración, establecerá en el caso de implantarse sistemas de productividad en la empresa, un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la mano de obra directa de la empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7.º Una vez establecido un sistema de incentivos, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8.º Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente, incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier otra causa de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, previamente a la toma de tal decisión.

9.º Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones u obreros, previa información a los representantes del personal, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base Convenio, más los aumentos que en cada caso les correspondan por antigüedad.

CAPITULO III

NUEVAS CLASIFICACIONES

Art. 24. Los especialistas pasarán a la categoría de oficiales de 3.ª a los seis años de permanencia en aquella categoría.

Los oficiales de 3.ª sin plaza, pasarán a oficiales de 3.ª con plaza a los tres años como máximo.

Todo ello sin perjuicio de que el trabajador reclame su clasificación profesional con arreglo a la Ley.

Los maquinistas serán incluidos en las categorías de oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª, sin perjuicio de que durante el período de aprendizaje dichos aprendices utilicen las máquinas hasta su total formación y superen las pruebas necesarias para el cambio de categoría, sin perjuicio que el trabajador reclame su clasificación profesional con arreglo a la Ley.

Personal técnico de organización.—Se incluye en este Convenio la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de septiembre de 1957), que define las categorías de jefes de organización de 1.ª y 2.ª, técnico de organización de 1.ª y 2.ª, auxiliares y aspirantes de organización, las cuales podrán ser incorporadas a las empresas que tengan oficinas técnicas de organización de trabajo.

A efectos de salario se procede a la siguiente asimilación, con las categorías administrativas del presente Convenio, de la siguiente forma:

Jefe de sección de organización de primera = jefe administrativo de 1.ª

Jefe de sección de organización de segunda = jefe administrativo de 2.ª

Técnico de organización de 1.ª = oficial administrativo de 1.ª

Técnico de organización de 2.ª = oficial administrativo de 2.ª

Auxiliar de organización = auxiliar administrativo.

Aspirante de organización = aspirante administrativo.

La categoría de auxiliar administrativo quedará denominada en adelante como auxiliar administrativo perforista.

CAPITULO IV

PERIODO DE PRUEBA, CESES O PLAZOS DE PREAVISO

Sección primera: PERIODO DE PRUEBA.

Art. 25. Se estará a lo determinado por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, en sus artículos 41 al 44, ambos inclusive, y la ley de Relaciones Laborales.

Sección segunda: CESES Y PLAZOS DE PREAVISO.

Art. 26. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno, quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado, un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados, dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

CAPITULO V

VACACIONES

Art. 27. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones, veintidós días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

El personal que lleve menos de un año, disfrutará de los días que proporcionalmente le corresponda en razón al tiempo de permanencia en la misma; el trabajador que por decisión de la empresa viera prolongado su período de vacaciones, aun no llevando un año en la misma, percibirá los haberes correspondientes al período de vacaciones disfrutado totalmente, a cargo de la empresa.

Las vacaciones se iniciarán el lunes, siempre que no sea festivo, y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado en la cantidad obtenida de promediar los incentivos de producción devengados durante las trece últimas semanas.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Art. 28. **Cotización a la Seguridad Social e impuestos.**—Las partes contratantes se comprometen a la inclusión en nóminas y, en su caso, a la cotización a la Seguridad Social y pago de impuestos que les correspondan, conforme a la normativa legal, de la totalidad de los conceptos salariales que se satisfagan en las empresas.

Art. 29. **Régimen salarial.**—Independientemente de otros conceptos, su cuantía, por categorías profesionales y con el carácter de mínimo, se especifica en la tabla de remuneraciones del presente Convenio, y se percibirá durante todos los días del año.

Art. 30. **Cláusula de revisión automática.**—Al 1 de marzo de 1979 y 1 de septiembre de 1979, el salario base Convenio se verá incrementado automáticamente con el aumento experimentado por el índice de precios al consumo para el conjunto nacional, correspondiente a los seis meses precedentes, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 31. Para el cálculo de las tarifas de remuneración de obra en el trabajo a domicilio, únicamente se tendrá en cuenta el salario base Convenio.

Art. 32. **Incentivo del Convenio.**—Se entiende por incentivo del Convenio, la cantidad en metálico que perciba el trabajador en el caso de que sobrepase la producción correspondiente a la actividad normal, en la cuantía pactada o a pactar en el seno de la empresa.

Se percibirá este incentivo de Convenio en la cuantía del 20 por 100 de salario base Convenio, vigente en cada momento, por día trabajado.

Cuando las empresas no tengan establecido régimen de retribución por incentivo, deberán satisfacer este incentivo de Convenio íntegramente.

Cuando el nivel de producción pactado para el devengo del incentivo del Convenio no se pudiera alcanzar por causas imputables a la empresa, el trabajador percibirá el incentivo del Convenio íntegramente.

Cuando el salario mínimo interprofesional supere el salario base Convenio, ambos en cómputo anual, el nuevo salario mínimo interprofesional pasará a constituir el nuevo salario base Convenio a todos los efectos, asimismo en cómputo anual.

En aquellas empresas donde se hallen establecidos sistemas de incentivos, se estará a lo ya pactado.

El incentivo será compensado y absorbido, por día trabajado, por cualquier otro tipo de primas de producción o incentivos existentes en cada empresa.

En razón a la motivación del incentivo pactado, es deseo de las partes negociadoras que su establecimiento no implique descenso de la producción media habitual anterior al Convenio.

Sección segunda: ANTIGÜEDAD.

Art. 33. **Aumentos periódicos por tiempo de servicio.**—En aplicación del artículo 81 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán para todos los grupos de personal en nueve trienios del 3 por 100 cada uno sobre salario base Convenio vigente en cada momento.

Se calculará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la de aprendiz, aspirante y botones o recaderos.

Sección tercera: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 34. Consistirán en el importe de: Treinta días la de julio.

Treinta días la de Navidad.

Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los conceptos: salario base Convenio vigente en cada momento y antigüedad, en su caso, devengadas para cada categoría profesional.

Deberán ser percibidas antes de las fechas 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Ambas gratificaciones, en su total cuantía, serán percibidas por aquellos trabajadores que se encuentren prestando servicio militar, siempre y cuando al incorporarse al mismo tengan una antigüedad de tres o más años en la empresa.

Sección cuarta: PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Art. 35. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, se fija en un 9 por 100 sobre las cantidades que en cada momento constituyan el salario base Convenio, gratificaciones extraordinarias y antigüedad correspondiente, en su caso.

Sección quinta: PREMIO DE PERMANENCIA.

Art. 36. Todo el personal que se halle al servicio de las empresas (con excepción de los trabajadores a domicilio) en 1.º de abril de cada año, con antigüedad mínima de un año, percibirán durante el expresado mes de abril, y en concepto de premio de vinculación o permanencia en la empresa, una gratificación equivalente al importe de siete días, a razón del salario base establecido en el Convenio en vigor al 31 de diciembre de 1968 que por su categoría le correspondía, sin inclusión de cualquier otro concepto. Esta gratificación tendrá carácter indivisible, por lo que en forma alguna se satisfarán parte proporcionales de la misma a aquellos trabajadores que, por cese voluntario o despido, dejen de prestar servicios en la empresa antes de la fecha indicada.

El productor que incumpliera el plazo de preaviso establecido en el artículo 26 del presente Convenio, además de la sanción en él recogida, perderá la presente gratificación si el cese se produjera en el mes de abril y la empresa no hubiera aún liquidado la mencionada gratificación.

Igualmente se perderá el derecho al percibo de esta gratificación, si el productor hubiera incurrido en doce faltas de puntualidad o cuatro faltas de asistencia no justificadas durante el año.

Sección sexta: PREMIO DE JUBILACION.

Art. 37. El trabajador que solicite la jubilación antes de cumplir sesenta y seis años y lleve como mínimo quince años ininterrumpidos de servicio en la empresa, tendrá derecho por una sola vez a una gratificación no absorbible por otros premios voluntarios, a razón de:

Sesenta años: cinco meses de salario base Convenio.

Sesenta y un años: cuatro meses y medio de salario base Convenio.

Sesenta y dos años: cuatro meses salario base Convenio.

Sesenta y tres años: tres meses y medio de salario Convenio.

Sesenta y cuatro años: tres meses salario Convenio.

Sesenta y cinco años: dos meses y medio salario Convenio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 38. **Desgaste de herramientas.**—Cuando la empresa no aportase las herramientas, el trabajador, previa justificación, percibirá de la empresa los gastos razonables que haya desembolsado para la adquisición de las mismas.

Lo anterior se entiende que es para las nuevas compras que se efectúen a partir de la vigencia del presente Convenio.

Art. 39. **Prendas de trabajo.**—Sin perjuicio de las prendas de protección personal, las empresas deberán facilitar a sus trabajadores anualmente una prenda adecuada a su clase de trabajo.

Art. 40. **Horas extraordinarias.**—De conformidad con la ley de Relaciones Laborales y cumpliéndose los requisitos que en la misma se determinan, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, veinte al mes y ciento veinte al año, abonándose las mismas con el 50 por 100 de incremento sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Art. 41. **Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.**—En los supuestos

de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará con cargo a la empresa la diferencia entre la prestación económica correspondiente y el 100 por 100 del salario.

Art. 42. **Aprendizaje.**—1. Son aprendices las personas mayores de quince años de edad que, al propio tiempo que trabajan, adquieren los conocimientos necesarios para el desempeño de un oficio en la industria de la piel, admitidos mediante el correspondiente contrato especial y registrado.

2. Durante el período de aprendizaje, el aprendiz deberá practicar en todas y cada una de las máquinas de las que se componga su sección para poder alcanzar la categoría de oficial.

3. Supeditando la cantidad y rendimiento en el trabajo a la calidad de la obra realizada y a la enseñanza efectiva de un oficio, que constituye la razón de ser del aprendizaje, señaladamente se descarta la práctica de incentivos individuales que exijan un rendimiento no apto para las condiciones físicas y experiencia profesional del aprendiz; de modo correlativo el aprendiz deberá aportar el esfuerzo e interés necesarios a su formación profesional y acceso a la categoría superior.

4. El aprendizaje finalizará obligatoriamente mediante la superación de una prueba de aptitud que acredite la suficiencia necesaria para el desempeño de la categoría correspondiente. Dicha prueba podrá solicitarse voluntariamente por el aprendiz que haya cumplido los dieciséis años y lleve, como mínimo, un año de aprendizaje en la empresa.

5. La prueba de aptitud tendrá un carácter esencialmente práctico y se rendirá ante un tribunal constituido en el seno de la empresa y formado por dos representantes de la misma, dos representantes de los trabajadores y el oficial de 1.ª de mayor antigüedad de la especialidad sobre la que verse el examen.

6. Superada la prueba de aptitud, el aprendiz que no hubiera cumplido dieciocho años, percibirá el salario que viene percibiendo, incrementado en el 75 por 100 de la diferencia entre dicho salario y el del oficial de 3.ª. El aprendiz aprobado con dieciocho años, pasará a oficial de 3.ª, y en caso de no existir vacante de esta categoría percibirá el salario correspondiente al trabajador mayor de dieciocho años, incrementado en el 75 por 100 de la diferencia entre dicho salario y el de oficial de 3.ª.

7. Los aprendices que en el momento de entrada en vigor de este Convenio, se encuentren en el cuarto año de aprendizaje, podrán pasar en la forma prevista para la finalización del aprendizaje a la categoría correspondiente.

8. En todo caso, el aprendiz con dieciocho años cumplidos percibirá al menos el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento para el trabajador mayor de dieciocho años.

9. La duración del aprendizaje será de tres años.

Art. 43. **Representación de los trabajadores en la empresa.**—1.º Se regulan determinados aspectos de la representación de los trabajadores en la empresa, por considerar parcial e incompleta la regulación actual, comprometiéndose ambas partes a sustituir en su totalidad lo aquí regulado por las disposiciones legales que se establezcan en el futuro sobre la materia.

2.º Las empresas que ocupen entre 11 y 50 trabajadores, tendrán Delegados de Personal, y las que ocupen más de 50 trabajadores, Comité de Empresa.

3.º Podrá haber un Delegado de Personal en las empresas que ocupen entre seis y 10 trabajadores, si así lo decidiera la mayoría de los trabajadores de la empresa.

4.º Las empresas pondrán a disposición de la representación de los trabajadores un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades representativas.

5.º Las empresas pondrán a disposición de la representación de los trabajadores un tablón de anuncios, que podrá ser utilizado para fijar comunicaciones e información de contenido laboral específico en la empresa. Las comunicaciones

e información se fijarán siempre en el tablón de anuncios con las firmas de los representantes de los trabajadores, debiendo ser mostradas previamente a la dirección de la empresa.

6.º La dirección de la empresa deberá poner en conocimiento de la representación de los trabajadores, la aplicación de cualquier tipo de sanción a cualquiera de los miembros de la mencionada representación del personal. Asimismo pondrán en conocimiento de la representación de los trabajadores la aplicación de sanciones por faltas graves o muy graves a cualquiera de los trabajadores de la empresa.

7.º La dirección de la empresa informará a la representación de los trabajadores en los casos de cambio de titularidad de la empresa.

8.º La dirección de la empresa informará a la representación del personal sobre la evolución del sector, la marcha económica de la empresa en el ejercicio económico y la evolución del empleo. Asimismo, la representación del personal y la dirección de la empresa podrán formular proposiciones que deberán ser estudiadas conjuntamente.

9.º La representación de los trabajadores atenderá especialmente, dentro del contenido genérico de sus competencias, a la vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de la empresa.

10. La representación de los trabajadores podrá solicitar de la dirección de la empresa, autorización para reunirse con los trabajadores en los locales de la

empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar de temas que afecten directamente a las condiciones de trabajo dentro de la empresa; la solicitud deberá presentarse con, al menos, veinticuatro horas de antelación, y en ella se deberá especificar el orden del día y la duración máxima prevista.

11. Los Comités de Empresa y Delegados de Personal deberán prestar su colaboración con la dirección de la empresa, en relación con la actuación de sus representantes, en orden a higiene, limpieza, productividad, absentismo y otros temas que en aras al mejor desenvolvimiento de las relaciones laborales en el centro de centro y más eficaz cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores pudieran serles planteadas por la empresa.

Art. 44. *Seguridad e higiene.* — Se efectuará una revisión médica anual del personal de las empresas, que podrá ser realizado por los Servicios Médicos de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo o por los Servicios de las Mutuas Patronales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Gratificación excepcional.

Coincidiendo con la paga extra de Navidad de 1979, se abonará una cantidad con carácter excepcional para cada una de las categorías, igual a la cantidad mensual que por incentivos figuran pactadas en las tablas aprobadas, es decir, el 20 por 100 de los salarios bases mensuales pactados para el período de 1.º de septiembre de 1978 al 28 de febrero de 1979.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE CUEROS REPUJADOS; MARROQUINERIA Y ESTUCHERIA; CINTURONES, LIGAS Y TIRANTES; CORREAS DE RELOJ; GUARNICIONERIA, TALABARTERIA Y ARTICULOS DE DEPORTES; ARTICULOS DE VIAJE Y BOTERIA

Tabla de salarios con vigencia desde el 1 de septiembre de 1978

Categorías	Salario-base Mensual-diario	Incentivo Mensual-día trabaj.		
Técnicos titulados.				
Ingenieros y licenciados	38.000	6.333		
Técnico de grado medio	35.000	5.833		
Empleados administrativos.				
Jefe de sección	33.000	5.500		
Jefe de negociado	28.000	4.666		
Oficial de 1.ª	26.000	4.333		
Oficial de 2.ª	22.800	3.800		
Auxiliares con dos años antigüedad ...	21.000	3.500		
Auxiliares menos de dos años	20.500	3.417		
Aspirantes 15 años	8.550	1.425		
Aspirantes 16 años	12.000	2.000		
Aspirantes 17 años	14.500	2.375		
Telefonista	20.500	3.417		
Empleados mercantiles.				
Jefe de compras	28.000	4.666		
Jefe de ventas	28.000	4.666		
Jefe de almacén:				
a) Empresas de más de 50 productores	28.000	4.666		
Empresas menos de 50 productores	22.800	3.800		
Viajantes	26.000	4.333		
Dependientes de almacén	21.250	3.540		
Personal técnico no titulado.				
Encargado general de fabricación ...	33.000	5.500		
Encargado de sección	28.000	4.666		
Jefe sección organización de 1.ª	33.000	5.500		
Jefe sección organización de 2.ª	28.000	4.666		
Técnico organización de 1.ª	26.000	4.333		
Técnico organización de 2.ª	22.800	3.800		
Auxiliar organización	21.000	3.500		
Dibujante proyectista	27.000	4.500		
Dibujante modelista	27.000	4.500		
Modelista patronista	27.000	4.500		
Maestro cortador guarnicionero	27.000	900,—	4.500	180,—
Maestro cortador botería	27.000	900,—	4.500	180,—
Maestro sillero	27.000	900,—	4.500	180,—
Personal subalterno.				
Conserje	20.500	3.417		
Chófer	24.000	4.000		
Almacenero	20.500	3.417		
Listero	20.500	3.417		
Pesador	20.500	3.417		
Vigilante o sereno	20.500	3.417		
Ordenanza	20.500	3.417		
Portero	20.500	3.417		
Botones o recadero de 15 años	8.550	1.425		
Botones o recadero de 16 y 17 años.	12.000	2.000		
Botones o recadero de 18 años	20.500	3.417		
Enfermero	20.500	3.417		
Limpiadora	20.500	683,33	3.417	136,66

Categorías

Personal obrero.

Categorías	Salario-base Mensual-diario	Incentivo Mensual-día trabaj.		
Oficial de 1.ª	24.500	816,66	4.083	163,33
Oficial de 2.ª	22.600	753,33	3.767	150,66
Oficial de 3.ª	21.000	700,—	3.500	140,—
Maquinista de 1.ª	24.500	816,66	4.083	163,33
Maquinista de 2.ª	22.600	753,33	3.767	150,66
Maquinista de 3.ª	21.000	700,—	3.500	140,—
Especialista	20.000	666,66	3.333	133,33
Peón	20.000	666,66	3.333	133,33
Aprendiz de 1.º año	8.550	285,—	1.425	57,—
Aprendiz de 2.º año	12.000	400,—	2.000	80,—
Aprendiz de 3.º año	14.250	475,—	2.375	95,—

(G. C.—2.113)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Virgilio Jiménez Martín, con domicilio en Brunete (Madrid), calle Cardenas, número 15, solicita autorización para efectuar apertura de pozo dentro de zona de Policía del arroyo Fresnedal, a seis metros de distancia, en término municipal de Brunete (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la citada Alcaldía de Brunete o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 14/79-M.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—2.350)

(O.—26.472)

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO MADERABLE DEL PINAR DE VALSAIN

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las oficinas del Patrimonio Nacional, en el Palacio Real, en día hábil, de nueve a catorce horas.

Palacio Real, 27 de febrero de 1979.—El Consejero Delegado Gerente, Fernando Fuertes de Villavicencio.

(A.—18.652)

Caja General de Depósitos

Extraviados cinco resguardos expedidos por esta Caja General con los números 9.436, 9.437, 9.438, 9.439 y 9.440 de registro, correspondientes todos a 26 de agosto de 1971, constituidos por el "Banco Central", en garantía de "Rafael López Sánchez, Constructora, S. A.", en valores, por unos nominales de 694.000, 350.000, 339.000, 646.000 y 602.000 pesetas, respectivamente. (Ref.: 155/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.666)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo

ANUNCIO

Habiéndose padecido error por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1 de marzo, en transcripción edicto de esta

Junta sobre proclamación candidaturas para Concejales en la correspondiente a la Unión de Centro Democrático (UCD) de la localidad de Navalafuente, el segundo candidato:

Dice: Don Saturnino Hernando Montoya.

Debe decir: Don Saturnino Montoya Montoya.

(G. C.—2.603)

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 1979, el proyecto de delimitación de unidad de actuación entre colonia Flandes y límite de término con Majadahonda, promovido por don José Soto Rodríguez, se encuentra expuesto al público, por plazo reglamentario de quince días, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.157)

(O.—26.376)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Doña María Cruz Muguza Aizpurúa, en representación de "Talleres Mecánicos Pascual".—Taller mecánico de torno y fresadora, en la calle de Guzmán el Bueno, sin número.

Colegio de E. G. B. "Emilio Casado".—Tanque de gas propano, de 8.009 kilogramos, en el paseo de la Chopera, sin número.

Doña Victoria González Delucas y don Celestino Arrogante Jiménez. — Venta menor de ultramarinos y variantes, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 54.

Don Francisco Ruiz Lindes. — Frutos secos y variantes, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 40.

Doña Teresa León Nieto.—Pescadería, venta menor, en el paseo de la Chopera, número 3, puesto 16.

Don Blas Martín Sanz. — Salchichera y fiambres, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 10.

Don Luis Barragán López. — Ultramarinos, venta menor, en el paseo de la Chopera 3, puesto 3.

"Saidi". — Almacén de materiales de amianto, en la calle de San José Artesano, sin número.

Don Angel Baena Orio. — Depósito de gas propano, de 1.000 Kgs., en el camino de la Huerta, 58.

Doña Gloria Martínez Ibáñez.—Huevería-aves y caza, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 47.

"Comercial Guria, S. L." — Almacén, oficinas y taller de mantenimiento de maquinaria, en la calle Arroyo de la Vega, sin número.

"Mahecasa". — Droguería-perfumería, venta menor, en el paseo de la Chopera, número 3, puesto 44.

Don Enrique Rivas González. — Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 32.

Don Gonzalo Vázquez Peña.—Salchichería y fiambres, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 1.

Don Bernardo Carrillo González.—Salchichería y fiambres, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 14.

Don Antonio Enrique Serrano, en representación de "Comunidad de Propietarios".—Garaje-aparcamiento, en la calle de Menorca, 2.

Don Javier Martínez Crespo.—Salchichería y fiambres, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 28.

Don Antonio Nicolás Ibáñez.—Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 29.

Don Angel López Fernández.—Pescadería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 34.

Don Pedro Acosta Domínguez.—Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 22.

Don Francisco González Olid.—Salchichería y fiambres, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 18.

Don José Montero Sánchez.—Huevería-aves y caza, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 11.

Don Miguel Román Román.—Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 26.

Don Vicente Barral Sanz.—Huevería-aves y caza, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 19.

Don Evaristo Rincón Serrano.—Productos congelados, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 12.

"Euritecsa".—Oficinas y almacén de calefacción y refrigeración, en la calle Aragoneses, sin número.

"Electra Ibérica, S. A.".—Taller y almacén de aparatos de aire acondicionado, en la calle Calabozos, 4.

"Banco Español de Crédito, S. A.".—Oficina bancaria, en la calle del Generalísimo, 86.

"Brown Boberí de España, S. A.".—Fábrica de automatismos de subestaciones de tracción, centrales y redes eléctricas, en la calle Segunda, sin número.

Don Antonio Martínez Martínez.—Carnicería-salchichería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 42.

"Pascual Aranda, S. A.".—Almacén y oficinas de productos lácteos y otros, en la calle La Granja, sin número.

Don Juan Reyes Fernández.—Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 6.

Doña Gregoria Martín Núñez.—Carnicería-salchichería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 8.

Don Julián García Rodríguez.—Huevería-aves y caza, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 35.

Don Luis Rueda Cortés, en representación de "Comunidad de Propietarios".—Garaje-aparcamiento e instalaciones, en la calle A, 1-3-5, "El Soto".

"Intasa".—Taller general de reparación de automóviles y recambios, en el camino de la Ermita, sin número.

Don Arturo Melero de Pablo.—Venta de tableros y molduras, con máquina auxiliar de corte, en la avenida de España, 54-A-B.

Don Jesús Fernández Fuentes.—Garaje-aparcamiento, en la calle del Capitán Cortés, 2.

"Inmobiliaria Crimar".—Depósito de 7.210 litros, en la calle D, manzana 14, parcela 1.

Don Ricardo Pérez Panizo.—Productos congelados, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 53.

Don José Antonio Durán Lozoya.—Bar, en la calle de Segovia, 26.

Don Antonio Enrique Serrano, en representación de "Comunidad de Propietarios".—Garaje-aparcamiento, en la calle de Menorca, 1.

Doña Nicolasa Calvo Guijarro.—Huevería-aves y caza, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 31.

"Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".—Biblioteca pública, en la calle del Capitán Cortés, con vuelta a Nuestra Señora del Pilar.

"Sacanoa".—Depósito de gas propano, de 6.500 Kgs., en la calle A, número 11.

"Equipos Agrícolas Alfa-Laval, S. A.".—Almacén y taller mantenimiento de máquinas, en la calle Calabozos, sin número.

Doña Pilar Martínez Fernández.—Lechería y productos lácteos, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 37.

Don Pedro Utanda Vicente.—Ultramarinos y variantes, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 24.

Don Enrique Morán Morán.—Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 13.

Doña Sofía Cuesta Lamata.—Huevería-aves y caza, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 5.

Don Cándido del Rincón Adrados.—Bollería y productos secos, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 17.

Don Alvaro Rodríguez Álvarez.—Salchichería y fiambres, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 39.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.210) (O.—26.401)

ALCALA DE HENARES

"Banco de Valencia" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, en la calle del General Saliquet, 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.160) (O.—26.379)

"Altamira, S. L." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle de Madre de Dios, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.217) (O.—26.408)

Doña Aurora Urbano Delgado solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de juegos recreativos, en la calle del Río Júcar, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.218) (O.—26.409)

Doña Carmen Rodríguez Dueñas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de ultramarinos, en la calle Silo, 1, local 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.218) (O.—26.409)

Doña Carmen Rodríguez Dueñas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de cerrajería, en la calle de la Magdalena.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada, a 10 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.204) (O.—26.395)

Don Alfredo Fernández Toribio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una pescadería, en la calle La Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.219) (O.—26.410)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Esteban Iparraguirre Abaitiva solicita licencia municipal para instalación de un depósito de propano de 1.000 kilogramos, en la calle de Colón, 33, de la Urbanización "Costa de Madrid".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.220) (O.—26.411)

Don Germán de Francisco Rodrigo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la carretera de Avila, 2, planta baja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.221) (O.—26.412)

Don Nicolás Maestro González solicita licencia municipal para la actividad de bar-restaurante, en la plaza de los Deportes, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.222) (O.—26.413)

"Talleres Difasa" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico para reparar automóviles, en la carretera de Madrid, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.222) (O.—26.413)

Doña Trinidad Rodríguez Rubio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de cerrajería, en la calle de la Magdalena.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.223) (O.—26.414)

NAVACERRADA

Doña Ursula García Gómez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas dedicadas a la enseñanza de mecanografía y taquigrafía, a emplazar en la calle Estanco, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 20 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.165) (O.—26.382)

Doña Ursula García Gómez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas dedicadas a la enseñanza de mecanografía y taquigrafía, a emplazar en la calle Estanco, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 20 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.165) (O.—26.382)

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada, a 10 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.205) (O.—26.396)

"Construcciones Cenor, S. L." solicita la devolución de la fianza de 181.338 pesetas, depositadas como adjudicataria de la obra de construcción de dos depósitos reguladores de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, 1 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.206) (O.—26.397)

CERCEDILLA

Finalizadas las operaciones de extracción para el aprovechamiento de las maderas, procedentes del lote número dos del monte "Pinar y Agregados", correspondiente al año forestal 1978 y solicitada por el adjudicatario don Pedro Miguelláñez Antona la cancelación de la garantía que tiene constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse en su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.163) (O.—26.380)

Aprobada por la Comisión Permanente de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1978, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de habitantes.

Cercedilla, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde, Tomás Montalvo Cuervo.

(G. C.—2.162) (X.—8.913)

Doña Ursula García Gómez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas dedicadas a la enseñanza de mecanografía y taquigrafía, a emplazar en la calle Estanco, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 20 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.165) (O.—26.382)

COLMENAR VIEJO

Doña Ursula García Gómez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas dedicadas a la enseñanza de mecanografía y taquigrafía, a emplazar en la calle Estanco, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 20 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.165) (O.—26.382)

GETAFE

Solicitado por don Francisco Pérez Piver licencia para ampliación de bar, de cuarta categoría, a bar especial a, en la calle de Castilla, número 10.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.150) (O.—26.369)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, en 31 de diciembre de 1978, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Los Santos de la Humosa, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.161) (X.—8.914)

PINTO

Por "Renfe" se ha procedido a la redacción del proyecto del ferrocarril-suburbano Villaverde Alto-Parla, línea Madrid a Badajoz.

A efectos de información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentra el proyecto de expropiación de terrenos a lo largo del ferrocarril de 13 Kms., con una anchura aproximada de 20 metros.

Pinto, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.207) (O.—26.398)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Pedro Salazar Santos se ha solicitado licencia para instalar venta de huertería, pollería, carnicería y charcutería, en la avenida de España, número 33.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.226) (O.—26.417)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Angela Ruiz Solís se ha solicitado licencia para instalar droguería-perfumería, en la calle de San Emilio, sin número.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.227) (O.—26.418)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Manuel Rodríguez Gil se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento, en la calle de Getafe, número 14.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.229) (O.—26.420)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Alquiler de Hormigoneras, S. A." se ha solicitado licencia para instalar garaje particular, con taller de reparación, en la calle Alameda, del P. I. "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.228) (O.—26.419)

LOS MOLINOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto y de administración del patrimonio del municipio, correspondientes al ejercicio de 1978, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El mismo Ayuntamiento.

Los Molinos, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde, Francisco Pérez.

(G. C.—2.208) (O.—29.399)

MAJADAHONDA

Por la Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de delimitación de la supermanzana T-14, promovido por "Calpisa, Sociedad Anónima", cuyos expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, donde podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.209) (O.—26.400)

EL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de la temporada de primavera de 1979 en la "Dehesa Boyal", de los Propios del municipio, a fin de que contra los mismos se presenten aquellas reclamaciones que fueran justas, por las personas naturales o jurídicas interesadas, en el plazo de ocho días.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte hábiles también, a partir del párrafo anterior, y a las doce horas, tendrá lugar, bajo mi Presidencia, la subasta del aprovechamiento de pastos de la temporada de primavera de 1979, bajo el tipo de licitación de ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas).

La fianza provisional es del 4 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del tipo de licitación y total adjudicado, respectivamente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día anterior del anuncio para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición, se encuentran en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados por los interesados hasta la fecha de la admisión de pliegos.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez de la primera, y a la misma hora.

El Molar, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.

(G. C.—2.211) (O.—26.402)

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de este año, ha aprobado el Proyecto de mejora de abastecimiento de agua a la localidad, formulado por el Servicio de Cooperación de obras de la Diputación Provincial, así como el Presupuesto asignado para incluir en el Plan de Obras y Servicios para 1978.

Queda expuesto al público, por plazo de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan formular las alegaciones que en su contra quienes se consideren perjudicados por dicho Plan.

El Molar, 12 de febrero de 1979.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.

(G. C.—2.212) (O.—26.403)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad (397): Taller de confecciones de peletería.

Emplazada: Calle de la Presa, bloque 1, portal 2.

Propiedad: Don Raúl Ruiz Torija.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.213) (O.—26.404)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (394): "Autonave y Servicios, Sociedad Anónima".

Actividad: Fábrica de máquinas electrónicas recreativas, mesas de billar con exposición y venta.

Emplazamiento: Calle Sierra Guadarrama, 29 (naves 1, 2 y 3).

Titular (395): Don Pablo Tarín Aladueña.

Actividad: Bar de tercera categoría.

Emplazamiento: Bloque Madrid, 5.

Titular (396): Doña María Teresa Pereira Ceballos.

Actividad: Bar de tercera categoría.

Emplazamiento: Avenida de Madrid, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.357) (O.—26.478)

VILLAMANTA

En sesión del Ayuntamiento Pleno del día 31 de enero último, se acordó la cesión en régimen de concierto con la excelentísima Diputación Provincial de la finca denominada de "Prado Grande" con una extensión superficial de 14 Ha., 8 áreas y 60 centas., lindando: al Norte, camino de la Aldea del Fresno y Villamantilla; Este, Matilde Rodríguez y arroyo Grande; Sur, arroyo Grande, y Oeste, arroyo Grande y Roque González, figurando inscrita al número 2 del Inventario Municipal y el 1.554, folio 80, libro 26, tomo 507 del Registro de la Propiedad, como legítima de Propios, sin carga ni gravamen y valor de 100.000 pesetas, conservando este Ayuntamiento el dominio de dicha finca y estableciendo el derecho de vuelo a favor de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, según dispone el artículo 96 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 pueda ser examinado el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina de diez a doce.

Villamanta, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.215) (O.—26.406)

Por parte de don Leopoldo García Agudo se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas licuado de petróleo (butano), en la finca número 3 de la calle de San Blas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamanta, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.214) (O.—26.405)

POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por don Julián Fuente Gil, en representación de don Teodoro del Barrio Romera, la devolución de la fianza que tiene constituida por las obras de reforma y ampliación de alcantarillado de la calle Camino de Majadahonda.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde, Eleuterio Benito González.

(G. C.—2.216) (O.—26.407)

MECO

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las Cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes a los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meco, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.224) (O.—26.415)

QUIJORNA

Cuentas generales de 1978

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1978 del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Quijorna, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.225) (O.—26.416)

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1979, y al amparo de los artículos 2 b) y 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó suspender la subasta pública convocada para la ejecución de las obras de iluminación del barrio de los Frailes y Vereda de los Esrrudiantes, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 38, de fecha 13 de febrero de 1979 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de febrero de 1979 y número 34.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.300) (O.—26.440)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paulino Sobral Fernández, contra "Gasco, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.872 de 1978, se ha acordado citar a "Gasco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gasco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con el número 6.168 de 1977, ejecución número 90 de 1978, a instancia de Antonio García de la Fuente, contra Mariano Lerín Peyró, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico marca "Fagor", de 275 litros, dos puertas, 15.000 pesetas.

La presente subasta asciende a un total de 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo

de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio del demandado, General Sanjurjo, número 31.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—385)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.736 de 1976, ejecución número 67 de 1977, a instancia de Francisco Luque Bonilla, contra Carlos Viña Gay ("Mice"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color, marca "Thompson", de 27 pulgadas, 85.000 pesetas.

La presente subasta asciende a un total de 85.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo

de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio Gran Habitat de Ar-

ganda, bloque 2, 2.º C, a cargo de Carlos Viña Gay.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—386)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.711-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Insausti Isla y Rafael Alvarez Escarpizo, contra "Myma de Construcciones", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores Carlos Insausti Isla y Rafael Alvarez Escarpizo por la empresa "Myma de Construcciones" y debo de condenar y condeno a ésta a que los readmita a sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el 28 de septiembre de 1978 hasta que el reintegro se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 182 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Myma de Construcciones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Enrique Casado Abad, contra "Oficina de Documentación Sociológica, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 376 de 1979, se ha acordado citar a "Oficina de Documentación Sociológica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Oficina de Documentación Sociológica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Fernández Grima, contra "Talleres Capla", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.006 de 1978, se ha acordado citar a "Talleres Capla" (José Luis Carrillo Rodríguez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Carrillo Rodríguez ("Talleres Capla"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.574)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Manuel Loureiro Núñez, en reclamación por plantilla, registrado con el número 303 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Loureiro Núñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio López García, contra Primitivo Estebarán Sanz y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 6.095 de 1978, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, le-

tra E, sita en la calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Primitivo Estobarán Sanz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.503 de 1978, a instancia de Vicente López Cortés, contra "Garrido y Gibaja, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una fotocopiadora "Opac Superstat", 70.000 pesetas.
- Dos acondicionadores de aire, "Fedders", 60.000 pesetas.
- Equilibradora "Ursus", motor de 0,5 CV, en reparación, 75.000 pesetas.
- Banco de pruebas, marca "Harry Walker", 125.000 pesetas.
- Dos elevadores con fuerza de 2.000 kilogramos, 150.000 pesetas.
- Un elevador de cuatro columnas, marca "Harry Walker", para 2.500 kilogramos, 100.000 pesetas.
- Una grúa accionada a mano, 30.000 pesetas.
- Una planificadora, 15.000 pesetas.
- Caja registradora eléctrica, marca "Sweda", 50.000 pesetas.
- Dos máquinas de calcular, eléctricas, "Hispano Olivetti", Divi-Suma, 60.000 pesetas.
- Multicopias "Duplo Meg Cor", 75.000 pesetas.
- Dos máquinas de escribir "Olivetti", Línea 88, 50.000 pesetas.
- Máquina de calcular eléctrica D.P.R.10, 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de abril, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo

de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Lope de Haro, 12-14, a cargo de José Ros Ruberte.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—380)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Casas Muñoz y otros, contra Manuel Granero González, en reclamación por despido, registrado con los números 132-4 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Granero González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Catalán Huet y otros, contra "Promotora Polideportivos, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.342-4 de 1977, se ha acordado citar a Silverio González Garzón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Silverio González Garzón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Norberto López Gómez y otros, contra José María Guijarro Paños, en reclamación por reestructuración plantilla, registrado con el número 6.350 de 1978, se ha acordado citar a José María Guijarro Paños, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Guijarro Paños, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.546)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Aguilar y tres más, contra Felipe Ballesteros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.727 a 30 de 1978, se ha acordado citar a Felipe Ballesteros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Ballesteros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Gómez Ordóñez, contra "Sal, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 3.764 de 1978, se ha acordado citar a Manuel Gómez Ordóñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Gómez Ordóñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.559)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Rodríguez de Paz y otros, contra "Thermonic Española, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.725-38 de 1978, se ha acordado citar a "Thermonic Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Thermonic Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.735-37 de 1976, ejecución número 29 de 1977, a instancia de José Luis Rojas Usión y tres más, contra Javier Pérez Puig, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un automóvil marca "Seat 1.430", matrícula M-866.301, 85.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

B. O. P.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Uruguay, 3, a cargo de Javier Pérez Puig.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—405)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.494-95 de 1977, ejecución número 40 de 1978, a instancia de Domingo Guzmán Ramiro y Angel Casado Sacedo, contra Faustino Jaro Arranz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cinta transportadora marca "Berona", de 15 metros de larga, 80.000 pesetas.

Una cisterna para agua, sobre ruedas de goma, con capacidad para 500 litros, 30.000 pesetas.

Total: 110.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación

del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "El Bosque", Morata de Tajuña (Madrid), a cargo de Faustino Jaro Lozano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—406)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ello presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de la Orden de 25 de abril de 1944.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo.

(G. C.—2.172)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos ejecutivos a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Olivares de Santiago, sobre reclamación de cantidad, contra don Manuel y don Pedro Palma Catbeza, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un camión marca "Avia", 2500, matrícula H-1666-B, que obra depositado en poder de los demandados, vecinos de Dique (Huelva), y que ha sido tasado pe-

ricialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.674)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", y en su nombre el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don José Aliena Puchades y "Edeco-Previma, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diecisiete de abril, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que la finca hipotecada es la siguiente, siendo el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que servirá de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el de doscientas sesenta y seis mil setecientos setenta y seis pesetas.

Finca: Vivienda en primera planta alta, derecha, entrando, tipo B, puerta número dos, de la escalera de la izquierda, entrando, con distribución interior y superficie útil de 75,83 metros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, vivienda de escalera contigua; izquierda, vivienda puerta uno, hueco de ascensor, y espalda, finca de don José Aliena Puchades.

Le corresponde una cuota de participación del 2,55 por 100.

Responde de 142.632 pesetas de capital, intereses de tres años al 6,50 por 100, y de un 20 por 100 de dicho capital para costas, intereses de demora y gastos, habiendo sido tasada a efectos de subasta en 266.776 pesetas.

Quedó inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, en el tomo 1.622, libro 212, sección cuarta de Afueras, folio 134, finca 21.672, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.624)

**EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos ejecutivo a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Claas Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Eladio Nieto Nieto, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por lotes, los bienes siguientes:

Lote primero

Una cosechadora "Claas Europa", de 2,40 metros corte, color verde, marca "Europa", digo, modelo Europa.

Lote segundo

Un tractor "UTB", 65 HP, modelo 4-650, con dirección hidráulica, número de chasis 126515 y número de motor 18779, matrícula P-6147.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de noventa mil pesetas para el lote primero y ciento setenta y cinco mil pesetas para el lote segundo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del lote en que se vaya a tomar parte.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo correspondiente al lote que se tome parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el demandado don Eladio Nieto Nieto, con domicilio en Hermedes de Cerrato, calle Santa María, sin número.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.575)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", "Español de Crédito, S. A." y "Popular Español, S. A.", con don Germán León Vaquero y doña Victoriana Ubeda-Romero Gómez-Lobo, sobre efectividad de un crédito hipotecario de veinticuatro millones quinientos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por lotes, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Lote primero

Edificio destinado a bodega, sito en la calle Porvenir, número ocho, con vuela a la avenida de Cervera, número 55, en Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real. Ocupa una superficie de 2.530 metros cuadrados, tiene forma de "L", está situado prácticamente en las afueras del casco urbano, y en el acceso de las zonas más productoras de uva; consta de:

a) Jaraiz de blanco, con dos tolvas con sinfines, dos moladoras y dos bombas de vendimia.

b) Jaraiz de tinto, con una tolva, un sinfín alimentador, máquina desgranadora-despalladora y una bomba de vendimia.

c) Nave de fermentación y almacenamiento (envases), con 65 depósitos y receptores de vino y seis depósitos para el almacenamiento de orujo, con una capacidad total aproximada de 32.500 hectolitros; en la superficie de los depósitos se encuentra toda la maquinaria de molturación, que consta de sinfín desvirador, desvirador de presión, tres prensas extrujadoras y sinfines de distribución de orujo.

d) Oficinas, caseta de báscula, servicios y laboratorios, consta de una zona destinada a oficinas en la fachada recayente a la avenida de Cervera, con seis dependencias donde se hallan los servicios, dos despachos de oficina, un hall de entrada, laboratorio para análisis y caseta de la báscula, en la que se encuentra instalada una báscula "Ariso", de 50.000 kilos de fuerza.

e) Y patio de albergue de vehículos para la descarga de uva y carga y descarga de camiones, en el que existen varios servicios, para el personal de la bodega y cargadores y descargadores de mercancías. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada principal, con la avenida de Cervera; a la derecha, entrando, con finca propiedad de doña Olegaria Almen-dros; por la izquierda, con finca propiedad de don Inocencio Calvo y otra de don Germán León Vaquero y la calle del Porvenir, y al fondo, con finca de don Fortunato Calcerrada Arias. Inscripción: tomo 1.711, folio 152, finca 39.655, primera y segunda.

Lote segundo

Un solar en el poblado de Alameda de Cervera, del término de Alcázar de San Juan, de 976 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Angel Castellanos; Saliente, carretera de Tomelloso; Sur, calle de nuevo trazado, y Poniente, Servilia Roper. Inscripción: tomo 1.354, folio 221, finca 24.537, segunda.

Lote tercero

Una bodega o edificio destinado a elaboración de vinos, en término de la ciudad de Alcázar de San Juan, en el monte y sitio de Serrano, inmediato a la estación férrea de Marañón, con casa para vivienda de planta alta y baja. En éste tiene construídas seis habitaciones y en aquélla, o sea, en la alta, cinco, que son cocina, comedor y tres dormitorios, después un patio y otro grupo de habitaciones donde hay tres trujeles, una habitación para los criados, haraices, dos naves de bodega, derecha e izquierda de los jaraices; otro patio y otro grupo de habitaciones con cocina y cuarto para criados; otra destinada a fábrica de aguardientes, otra a lavaderos, otra que sirve para cuadra y depósito de combustibles y al final un terreno cercado, de 2.450 metros cuadrados de extensión. Todo el edificio tiene cuatro puertas de entrada, que son la principal y dos las bodegas frente a la estación férrea de Marañón, y otra que es la portada o puerta falsa para carruajes que da salida a la calle llamada "Los dos", o sea, la que existe entre esta finca y la que fué de don Sinforoso García y una línea de fachada paralela y frente a la vía férrea de 50 metros, con un fondo de 139, los cuales determinan su extensión superficial. Tiene además derecho a utilizar para el servicio de las bodegas una franja de terreno de 25 metros de anchura en todo el frente de la fachada, frente a la vía férrea, y otra franja de terreno con destino a camino o calle que determinan, digo, denominan "Los dos", de 16 metros de anchura por todo el largo, hasta llegar al camino más inmediato, que es el de la Alameda, distante 660 metros; sus linderos son: por Mediodía y Poniente, que son derecha y espalda, los 16 y 25 metros, en donde se han establecido las servidumbre expresadas en la finca de mayor extensión y de donde procede ésta, propia de doña Ascensión Arias Alvarez, y por Saliente y Norte, que son el frente o izquierda, con el resto de la finca anteriormente citada, de doña Ascensión Arias. En esta finca existen otras construcciones, como

una nave, casita de oficina, chileras nuevas y otras edificaciones. Inscripción: tomo 1.115, folio 213, finca 16.225, on-ceava.

Lote cuarto

Un trozo de terreno o solar edificable en Alcázar de San Juan, avenida de Cervera, número 41, de 397 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, el comprador; izquierda, Joaquín Rivas; espalda, el mismo comprador, y frente, avenida donde está situado. Inscripción: tomo 1.019, folio 111 vuelta, finca 15.775, tercera.

Lote quinto

Una tierra secano, en término de Alcázar de San Juan, sitio de "La Deseada", de una hectárea y 40 áreas. Linda: Este, carretera de Manzanares; Sur, Juan Bautista Camacho y Argimiro Abengózar; Oeste, Luis Vela, y Norte, Ricardo Carreño; todos con fincas de la misma procedencia que ésta. Inscripción: tomo 1.598, folio 105, finca 35.415, primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, correspondiente al lote en que se vaya a tomar parte, es decir, la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas para el lote primero; siendo doce mil quinientas pesetas para el lote segundo; novecientas mil pesetas para el lote tercero, doscientas veinticinco mil pesetas para el lote cuarto, y ciento doce mil quinientas pesetas para el lote quinto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.579)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número mil trescientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancias del "Banco de Finanzas, S. A.", contra doña María Concepción Aguirre González, en las que por providencia de esta fecha y mediante a desconocerse el actual domicilio de dicha señora, se ha acordado citar a la misma por segunda vez y bajo apercibimiento de ser declarada confesa a los efectos de despachar ejecución, para que el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer, bajo juramento, la firma puesta en el lugar del librador de una letra de cambio por importe de dos millones de pesetas, librada en esta capital, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, con vencimiento al veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a la orden del "Banco de Finanzas" y a cargo de

"Noni, S. A.", o en su caso, la deuda que dicha cambial representa, con apercibimiento antes expresado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de citación en forma legal a doña María Concepción Aguirre González, a los fines, para el día y con el apercibimiento consignados, se expide la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.673)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho-S, sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Aragón, en representación de don Alfonso Dlegado Valvuen, contra don Antonio Yebra Gallo y su esposa doña Mercedes Martínez López, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble propiedad de los demandados:

Piso tercero K de la casa número 31 del paseo Imperial, de Madrid, con una superficie de 62,81 metros cuadrados; consta de hall pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: frente, Oeste, con paseo Imperial, al que tiene dos huecos; derecha, entrando, Norte, vivienda letra E de la escalera central y con patio de luces número tres, al que tiene dos huecos; izquierda, Sur, con vivienda letra J de la misma escalera y planta; fondo, Este, con rellano de escalera derecha por la que tiene su acceso y patio de luces número tres, al que en esta orientación tiene dos huecos.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, número de finca 26.303, folio 76, libro 1.168.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta el de dos millones doscientas cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segundo

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.572)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diez se tramita expediente de sus-

pensión de pagos número mil doscientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve-A, de la sociedad "Sistemas Navales y Criogénicos, S. A." (Crinavis), domiciliada en Madrid, calle Lope de Rueda, número diecisiete, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en el cual por auto del día de hoy se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicha sociedad, y en estado de situación de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo, y se ha señalado para la Junta de acreedores el día diecinueve de abril próximo, y hora de las diecisiete, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, lo que se hace saber por medio del presente, citándose a los acreedores de dicha sociedad a los fines acordados.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.683)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y ocho-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Gredos, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez, contra la entidad "Cymosa, S. A.", sobre pago de cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de abril, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de sesenta y cinco mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Bienes

Una máquina curvadora de barras, marca "Ugarola", modelo CB-30, número 323.606, con motor eléctrico incorporado. Una cizalla modelo 32/30 C, número de fabricación 1842, hidráulica, marca "AB Westinan", los cuales se encuentran en su poder.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.577)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, por providencia dictada en el juicio de menor cuantía número ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, que en este Juzgado se sigue a instancias de don Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guanes, contra

B. O. P.

la entidad "Urcasa, S. A.", declarada en rebeldía en dicho pleito y en ignorado domicilio, ha ordenado se cite al representante legal de dicha entidad demandada para que el día veinte de marzo próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, al objeto de absolver posiciones, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los fines, día, hora, lugar y apercibimiento acordado al representante legal de la entidad demandada, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la esta provincia en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—18.707)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil noventa de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", con "Innisfre Internacional", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder al remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat", 131, matrícula M-7177-BL, tasado pericialmente en ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.672)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos con arreglo al procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador señor Palma González, contra don Antonio Moreno Guerrero, domiciliado en Posadas (Córdoba), calle Alférez Serrano Franco, número diez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas, por el precio fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, que se expresa a continuación de cada una de las fincas:

1. En Daimiel, tierra de secano, cereal, en dicho término y sitio de Campo Largo, de dos hectáreas, o 12 áreas y 35 centiáreas. Linda: al Norte, Juan Antonio García Madrid; al Sur, Basilio López Menchero García-Pliego; al Este, Celestino Lozano, y al Oeste, María Josefa García Muñoz y Basilio López Menchero.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, tomo 395, libro 238, folio 231, finca número 14.572, inscripción cuarta.—Tasada a efectos de subasta en 1.365.120 pesetas.

2. Tierra de secano cereal, en los mismos término y sitio que el anterior, su extensión cuatro hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, Jesús Sánchez

Camacho; al Sur y Oeste, Celestina de la Flor, y al Este, María Josefa García Muñoz.—Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 395, libro 238, folio 245, finca número 14.579, inscripción cuarta.—Tasada a efectos de subasta en 3.071.520 pesetas.

3. En Daimiel. Quintería llamada Enriquez, en dicho término, al sitio del Campo, de 13 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas.—Linda: al Norte, Deogracias Ramírez Arellano; al Sur, finca de don Román Cejudo Espinosa; al Este, Evaristo López Menchero, y al Oeste, Ramón Cejudo.—Pertenece también a esta finca un corral para encerrar ganado que existe dentro de ella y la quinta parte indivisa de una casa quintería con pozo, pila y parador, que sitúan de la finca colindante por el Sur, de don Ramón Cejudo Espinosa.—Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 424, libro 254, folio 226 vuelto, finca número 15.771, inscripción cuarta.—Tasada a efectos de subasta en 5.665.248 pesetas.

4. Quintería llamada Enriquez, en el mismo sitio y término que la anterior, de ocho fanegas, o cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, Evaristo López Menchero; Norte, Ramón Cejudo Espinosa; Oeste, Ramón Cejudo, y Sur, Tomás Torres y hermanos.—Pertenece a esta finca la quinta parte indivisa de una casa quintería, con su pozo, pila y parador, que sitúan en la finca de don Román Cejudo Espinosa.—Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 424, folio 230, finca 15.775, inscripción cuarta.—Tasada a efectos de subasta en 3.549.376 pesetas.

5. Tierra de secano cereal, en término de Daimiel y sitio del Campo Castilla, de Enriquez, Campo Largo, Campillo y Campos de Ureña, de haber 62 hectáreas, 64 áreas y 82 miliáreas; linda: al Norte, María Josefa García Muñoz; Norte, Antonio García Madrid, Celestino Lozano, Joaquín Espinosa, herederos de Manuel Astilleros; Sur, viuda de Félix Cejudo, Francisco Fernández Bermejo y herederos de Manuel Astilleros Martín-Pozuelo; Este, herederos de Evaristo López Menchero, Manuel Astilleros, camino del Pradillo, Celestino Lozano, y Oeste, Francisco Fernández Bermejo, camino del Pradillo, herederos de Gregorio Aguirre y los de Pedro Córdoba.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, en el tomo 656 del archivo, libro 356 de dicha ciudad, folio 218, finca número 24.395, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en 42.342.507 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día treinta de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresa para cada una de las fincas anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.578)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Promociones Españolas, S. A.", con don Francisco Salgado Touza, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos de propiedad del demandado sobre el piso sito en Mostoles, calle Versalles, número uno, sexto A, tasados en la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil doscientas treinta y cinco pesetas (385.235 pesetas).

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.580)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don José María Sanz Pacheco, vecino de Zaraus, sobre pago de ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de doscientas ochenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat", 131, matrícula SS-1609-G.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.676)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ciento veinte de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procura-

Valderrábano, contra señor González, mayor de edad, don José Dacosta López, Cuebas del Sil (León), en reclamación de cantidad, cuantía ciento diecisiete mil trescientas dos pesetas de principal y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado dirigir, digo, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embarcados en este procedimiento, que luego se dirán; señalándose para que ello tenga lugar el día treinta de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo "Land Rover", matrícula LE-41.348, valorado para efectos de subasta en la suma de ciento ochenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.616)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de instrucción núm. 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de la carta orden núm. 71 de 1978 de este Juzgado, procedente de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, sobre la causa que se sigue en el Juzgado número 1 de Valencia, con el número 400 de 1961, contra Juan Ignacio Buer López de Chinchero y otro, para hacer efectiva la cantidad de 2.937 pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez y en pública subasta, por el término de ocho días, el siguiente bien:

Un reloj marca "Cauny Prima"; con pulsera de esterilla y dos esferas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de abril de 1979, a las diez treinta de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de 1.500 pesetas, en que ha sido tasado dicho reloj pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—383)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Danisa, S. A.", representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Antonio Domenech, calle de Ramón y Cajal, número diez, de Alcanar, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y hoy en ejecución de

contancia en los o... de proveyendo a escrito de la actor... se na acordado sacar a pública sube... sta, r... or primera vez, los bienes mue... es que después se dirán, señalando... a tal efecto el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, quinta planta.

Bienes objeto de subasta

Un dormitorio de matrimonio, estilo inglés, color nogal, compuesto de dos mesitas con sobre de mármol, comodín y armario y cama, valorado en ochenta mil pesetas.

Sirviendo de tipo para la subasta la dicha cantidad de ochenta mil pesetas, y advirtiéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el diez por ciento del tipo antes dicho.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los bienes se encuentran depositados en el local comercial del demandado; y

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.409)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado - Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil veintiséis de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra doña María Cauce Carabaño, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y a instancia de la parte ejecutante se acordó sacar a venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes muebles embargados a dicha demandada:

Dos máquinas "Refrey", de coser, industriales, modelo 222, con motor eléctrico acoplado.

Tres máquinas de coser, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP, marca "Necchi", modelo 902-155.

Tres máquinas de coser, con motor acoplado de 1/2 HP, marca "Necchi".

Una máquina de coser, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP, marca "Necchi", modelo 925-101.

Habiendo quedado tasados dichos bienes en la cifra de ciento cincuenta mil pesetas, reduciéndose a dicha cantidad el veinticinco por ciento antes mencionado.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes, y que se podrá hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que indicada subasta se celebrará el día seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta del Edificio Juzgados, plaza de Castilla, sin número.

Y para su publicación, con la antelación debida, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.564)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUADALAJARA

Calixto Moreno Polo, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Faustina, de profesión mecánico, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en Madrid, calle de Fernández de Oviedo, núm. 4, primero, puerta núm. 2, procesado por el delito de estafa (cheque sin fondos), en el sumario núm. 35 de 1978, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias.

(G. C.—1.634) (B.—1.343)

CADIZ

Antonio Carretero Mañez, hijo de Antonio y de Victoria, nacido en Algodanales (Cádiz) el 29-12-1949, Oficial de la Marina Mercante, casado, vecino de ésta, calle de Velázquez, núm. 15, bloque segundo, tercero, puerta 1, con Documento Nacional de Identidad n.º 31.183.919, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de lesiones con el número 84 de 1978.

(G. C.—1.724) (B.—1.444)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue acto de conciliación, bajo el número ciento sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Pardo Díaz, representado por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, contra la entidad "Menguel, S. L.", cuyo domicilio se desconoce, siendo el último el de la calle Santiago Alió, número diecisiete, de esta capital; demanda que tiene por objeto que dicho demandado se avenga:

1.º Reconocer: a) Que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres don Miguel Angel Sánchez García, actuando en nombre y representación como Director Gerente de "Menguel, S. L.", suscribió con don José Pardo Díaz un contrato privado de compraventa de la vivienda sita en Madrid, calle Santiago Alió, número diecisiete, piso segundo, letra A, del siguiente tenor:

Contrato de compraventa. — En Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres.—Reunidos en esta capital y fecha: de una parte, don Miguel A. Sánchez García, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Pedro Laborde, veintiocho, industrial, y actuando como Director Gerente de "Menguel, S. L.", legalmente constituida, con Documento Nacional de Identidad número 1768160, expedido en Madrid; y de otra parte, don José Pardo Diez, mayor de edad, de estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad número 50797906, expedido en Madrid, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, provincia de ídem, con domicilio en Madrid, calle de Cavanillas, número trece, en su propia representación y nombre. Ambas partes, de común acuerdo, se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en este tipo de transacciones.

Estipulaciones. — Primera. Es objeto del presente contrato de compraventa,

vivienda, sita en Madrid, calle de Santiago Alió, número diecisiete, piso segundo, planta tercera, letra A, la cual está dotada de dos dormitorios, comedor, cocina, servicio completo y terraza. — Segunda. La mencionada vivienda ha sido vendida en un valor total sin intereses de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas (555.000 pesetas), de las cuales, en este acto, hace entrega de quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) pesetas, que sumadas con la entrega anterior hacen un total de quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) pesetas. — Tercera. La cantidad aplazada, incrementada con los intereses legales bancarios, potestativo del vendedor, dentro del tiempo para ello fijado, será abonado por el futuro propietario mediante el abono de nada letras de cambio debidamente aceptadas, las cuales serán de vencimientos mensuales sucesivos a partir del día de de 1973, haciendo de Documento de Provisión de Fondos el presente contrato, serie núm., contado al clase. — Cuarta. Los mencionados efectos son aceptados en este acto, así como la cantidad nominal, vencimiento y domicilio, aceptando el librado el endoso de la propiedad a un tercero, según el C. Comercio. — Quinta. La falta de pago de cualquiera de los efectos para la amortización de la vivienda objeto del presente contrato dará lugar a la resolución de la compraventa que en el presente documento se hace mención, pudiendo disponer la parte vendedora del inmueble, sin más requisito que la notificación fehaciente del vendedor al comprador, en su domicilio, según prevé el artículo 1.504 de C. C., y sin más obligación que las previstas para estos casos por los Tribunales competentes. — Sexta. El presente documento de compraventa será elevado a escritura pública una vez sean amortizados los efectos pendientes y demás gastos que corran por parte del comprador; siempre será otorgado a nombre del titular, salvo común acuerdo de ambas partes. — Séptima. La entrega de llaves da lugar al comprador y futuro propietario de la posesión de hecho de la vivienda, entendiéndose que está de acuerdo con todo lo estipulado, así como con las instalaciones y servicios de la misma, además de hacerse cargo en este acto de la p. p. que le corresponda de gastos, incluidas el S. de Incendios, en la parte sin amortizar. — Octava. Todos los gastos originados por la transacción de compraventa y los que en su día deriven del otorgamiento de escritura pública, parte proporcional de escritura de división horizontal y obra nueva, plusvalía, arbitrios y todos los demás gastos, correrán por parte de los compradores, los cuales serán notificados con los días de antelación necesarios para su abono. — Novena. La escrituración será en el día y hora que el Notario de la parte vendedora designe, y en caso de amortización antes de lo previsto en el presente documento se fijará fecha a tal efectos. — Décima. La parte vendedora se reserva el derecho de instalar en las partes inferiores del edificio mencionado, o de vender a un tercero, para tal fin, el tipo de negocio o comercio que se estime oportuno, siempre que éste reúna los requisitos necesarios para que la Autoridad legal competente lo autorice, renunciando a cualquier derecho que como copropietario les corresponda, dando su autoización en este acto mediante este documento. — Undécima. No se podrá ceder, gravar, enajenar, etc., en total o partir la vivienda sin la autorización del vendedor, la cual deberá darle por escrito y en contestación a la petición, en tal caso. — Duodécima. El tipo de vivienda es de renta y venta libre y el edificio está en este acto libre de cargas e inscrito en el Registro de la Propiedad. — Décimotercera. Según las Ordenanzas municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, las plazas de aparcamiento de la finca se hallan al descubierto en la parte posterior del edificio. Con este motivo se firma el presente documento en la capital y fecha indicada, por duplicado, a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisprudencia de esta capital, con renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderle. — De una parte. — De otra parte.—Firmado: M. A. Sánchez García.

contrato de compraventa, 15 de junio de 1973, en que le fuera entregado el piso vendido; el señor Pardo Díaz ha venido disfrutando de forma pacífica e ininterrumpida de la posesión del mencionado piso. Segundo. Otorgar.—Con don José Pardo Díaz la correspondiente escritura pública de compraventa de la referida vivienda, sita en Madrid, calle de Santiago Alió, número diecisiete, segundo A, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el contrato privado de compraventa reseñado en el apartado a) de este escrito.

Y en los que por providencia del día de la fecha se ha señalado para la celebración del acto de conciliación interesado el próximo día veintiuno de marzo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, de Madrid; apercibiendo a dicho demandado que si no comparece se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndole las costas causadas, y el cual deberá comparecer asistido de un hombre bueno.

Y para citación del demandado "Menguel, S. L.", en la persona de su representante legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.559)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 647/78, sobre lesiones y daños accidente tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente del hecho de autos a Julián Díez Ríos y a Lakbir Mohamed, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Lakbir Mohamed y a Lakbir Abdelouahed, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—34)

En el juicio de faltas número 419/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfredo García García, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos, generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa con represión privada; le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Raimundo Hortal Alonso en cuantía de 35.000 pesetas; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a Angel Luis Sánchez Santos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

B. O. P.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Alfredo García García, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—35)

En el juicio de faltas número 1.279/78, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así: Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Máximo Fernández Moreno, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.500 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Angel Muñoz Celada en cuantía de 11.800 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Máximo Hernández Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1978.

(B.—132)

En el juicio de faltas número 1.436/78, sobre lesiones y malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Rafael Martínez García, Víctor García Sanz, Rafael García García y a José Luis Baquero Bricio, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Rafael Martínez García y a José Luis Baquero Bricio, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1978.

(B.—133)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 417/78, sobre lesiones y daños, por denuncia de Marta Verdeja Lizama, contra María del Carmen Lizama y José Ramón Carabante, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de

otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, María del Carmen Lizama Fernández y José Ramón Carabante de la Plaza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, a los denunciados María del Carmen Lizama Fernández y José Ramón Carabante de la Plaza, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Marta Verdeja Lizama, hija de Félix y de Carmen, de dieciséis años, nacida en Madrid, asistida de su representante legal, y a María del Carmen Lizama Fernández, de sesenta y dos años, viuda, sus labores, hija de Celestino y de María Teresa, natural de Panes (Oviedo), ambas domiciliadas últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1978.

(B.—40)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 966/78, sobre desobediencia, por denuncia de Joaquín Martínez Mecha, contra Antonio Ochoa Fernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Antonio Ochoa Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Antonio Ochoa Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Joaquín Martínez Mecha, nacido el día 7 de diciembre de 1954 en Madrid, hijo de Fernando y de Francisca, soltero, funcionario, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 29 de diciembre de 1978.

(B.—107)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.448/78, seguido en este Juzgado por lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciado, Francisco Gerénduz Rodero, nacido en Palaciosrubio (Salamanca) el día 22 de enero de 1946, soldador, soltero, con domicilio en Palaciosrubio, calle Villaflores, número 4, y como denunciante, Enrique García Anabitarte, nacido el 24 de junio de 1936 en Oviedo, hijo de Enrique y Antonia, técnico industrial, con domicilio en Santander, calle Habana, número 32, segundo A, y cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gerénduz Rodero, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciante Enrique García Anabitarte antes consignado y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1978.

(B.—194)

En el juicio de faltas número 903/78, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de enero de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, María Isabel Delgado Dueñas, nacida en Berlanga de Duero (Soria) el día 26 de marzo de 1949, hija de Rafael e Isabel, soltera, empleada, con domicilio en calle Entrearroyos, número 104, y "El Corte Inglés", con domicilio en la calle de Preciados, y como denunciadas, Antonia Domínguez Mateo, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz) el día 27 de mayo de 1938, hija de Atanasio y Antonia, casada, sus labores, y Ana Domínguez Mateo, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz) el día 17 de octubre de 1945, hija de Atanasio y Antonia, casada, sus labores, y ambas en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia Domínguez Mateo y Ana Domínguez Mateo, como responsables de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas por mitad, debiendo ser el arresto de dos días para cada una, debiendo hacer entrega definitiva a "El Corte Inglés" de los objetos depositados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel García. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Alfredo Sánchez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a las denunciadas Antonia y Ana Domínguez Mateo antes consignadas y que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 1979.

(B.—218)

En el juicio de faltas número 971/78, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de enero de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carlos Manuel Ferreira Durán, hijo de Emilio y Dolores, nacido en Bogotá (Colombia) el día 2 de mayo de 1953, soltero, estudiante y con domicilio en la calle de Velázquez, número 146, y como denunciado, Alfredo Torres Adrado, nacido en Madrid, de veintisiete años y que se dice con el mismo domicilio que el anterior, donde ambos han resultado desconocidos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alfredo Torres Adrado, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Carlos Manuel Ferreira Durán y a Alfredo Torres Adrado antes consignados y que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de enero de 1979.

(G. C.—309)

(B.—217)

En el juicio de faltas número 1.348/78, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por juegos prohibidos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciado,

Ignacio Sánchez Muñoz, nacido en Mijas (Avila) el día 1 de febrero de 1935, hijo de Genaro y Angela, casado, jornalero y con domicilio en la calle Gutenberg, número 16, último domicilio conocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Ignacio Sánchez Muñoz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Ignacio Sánchez Muñoz antes consignado y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1978.

(B.—195)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.295 del año 1978, por estafa, contra Estrella Marina Pacheco de Mendoza, se a dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Estrella Marina Pacheco de Mendoza, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Estrella Marina Pacheco de Mendoza, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1978.

(B.—111)

En el juicio de faltas número 414 del año 1978, por daños, contra Domingo Castro Alcalá, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Castro Alcalá, como autor de una falta de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización de 6.000 pesetas a favor de la perjudicada Carmen Vázquez Martínez y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Castro Alcalá, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1978.

(B.—199)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 450/78, por daños y escándalo entre el Cabo de la Policía Armada Eugenio Alejandro Tejedor Sánchez, Antonio Yáñez Bravo, Jaime Carlos Nogueira Eizaguirre y siendo perjudicado el Estado, contra Nasin Bogaleb Ben Nana, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de julio de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y daños entre el Cabo de la Policía Armada don Eugenio Alejandro Tejedor Sánchez y el también Policía Armada don Agustín Eustaquio Sánchez y Antonio Yáñez Bravo, resultando perjudicado el Estado, contra Nasin Bogaleb Ben Nana, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nasin Bogaleb Ben Nana, en concepto de autor responsable de dos faltas, una contra el orden público y otra de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa por cada una de ellas, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas y debiendo indemnizar al Estado en la cantidad de 2.500 pesetas.

Y para que la sentencia sea notificada al condenado Nasin Bogaleb Ben Nana, nacido en Larache (Marruecos) el día, digo, hijo de Bogaleb y Fátima, casado, feriante y que dijo estar domiciliado en la calle de Fernán González, de Málaga, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—114)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 246/78, por la supuesta falta de escándalo público, a virtud de denuncia de Inspectores del Cuerpo General de Policía, contra José María Barrionuevo Campos, Emilio Fernández Fernández, José Luis Cocera Hernández y Paulino Morales Serrano, todos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de abril de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo público, a virtud de denuncia de Inspectores del Cuerpo General de Policía, contra José Barrionuevo Campos, Emilio Fernández Fernández, José Luis Cocera Hernández y Paulino Morales Serrano, de las demás circunstancias personales que constan en estas actuaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Barrionuevo Campos, Emilio Fernández Fernández, José Luis Cocera Hernández y Paulino Morales Serrano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a José María Barrionuevo Campos, hijo de Francisco y Dolores, nacido en Ribera del Fresno (Badajoz) el día 24 de febrero de 1959, soltero, sin profesión y con domicilio en Conde de Plasencia, número 5; a Emilio Fernández Fernández, hijo de Baldomero y Valeriana, nacido en Andinuela de Somoza (León) el día 13 de octubre de 1960, sin profesión, soltero y con domicilio en Palma, número 61; a José Luis Cocera Hernández, nacido en San Lorenzo del Escorial (Madrid) el día 14 de mayo de 1960, hijo de Pablo y Carmen, sin profesión, soltero y que estuvo domiciliado en Palma, número 61, y a Paulino Morales Serrano, nacido en Jaén el día 8 de octubre de 1958, hijo de Paulino y Matilde, soltero, sin profesión y vecino de San Marcos, número 24; todos hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, el día 21 de abril de 1978, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(B.—137)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 1.475/78, por falta contra los intereses generales y regímenes de las poblaciones y estafa, contra Pablo Jiménez Machín, José María Fernández Cano, José Antonio Pérez Díaz, Fernando Pozas Blanco, Antonio Suárez Portillo, Celedonio Serrano Marín y Fernando González Moreno, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones y estafa, a virtud de testimonio de particulares de las diligencias número 842/78 del Juzgado de Instrucción número 2, contra Pablo Jiménez Machín, José María Fernández Cano, José Antonio Pérez Díaz, Fernando Pozas Blanco, Antonio Suárez Portillo, Celedonio Serrano Marín y Fernando González Moreno, todos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pablo Jiménez Machín, José María Fernández Cano, José Antonio Pérez Díaz, Fernando Pozas Blanco, Antonio Suárez Portillo, Celedonio Serrano Moreno y Fernando González Moreno, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Hágase devolución de las cantidades intervenidas a los denunciados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que dicha sentencia sea notificada a José Antonio Pérez Díaz, nacido en Montijo (Badajoz) el 1 de junio de 1961, hijo de Eugenio y de Teresa, soltero,

que estuvo domiciliado en la calle de Fernando Osorio, número 5, y hoy en ignorado paradero; a Fernando Pozas Blanco, nacido en Madrid el 13 de diciembre de 1950, hijo de Ramón y Concepción, soltero, sin profesión y que estuvo domiciliado en Julián Garrayre, número 8, primero C, y hoy en ignorado paradero; a Antonio Suárez Portillo, nacido en Entrín Bajo (Badajoz) el 7 de enero de 1954, hijo de Antonio y Juana, casado, parado y que estuvo domiciliado en la calle de San Salvador, número 19, alto, y también en la calle de Fernando Osorio, número 5, quinto, y hoy en ignorado paradero, y a Fernando González Moreno, nacido en Mérida (Badajoz) el día 30 de mayo de 1952, hijo de Francisco y Eugenia, casado, decorador (actualmente parado) y que estuvo domiciliado en la calle de Fernando Osorio, número 5, quinto, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1978.

(B.—201)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 240/78, que se sigue en este Juzgado contra Juan Luis Valverde Monge, domiciliado últimamente en la calle Valverde, número 19, sobre amenazas, en el día de hoy se ha dictado sentencia por la que se le absuelve libremente a dicho acusado Juan Luis Valverde Monge y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Juan Luis Valverde Monge, expido la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1978.

(B.—139)

En el juicio de faltas número 1.046/76, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Saturnino Castañuela Torio, mayor de edad, con domicilio últimamente en la calle Puerto Rico, número 7, en el que aparece como responsable civil subsidiario la empresa "Chum, S. A.", la que también tuvo su domicilio últimamente en la calle antes dicha, ambos hoy en ignorado paradero, sobre daños; se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1977 la sentencia por la que se condena a referido Saturnino Castañuela Torio a la pena de 750 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Víctor Artola Castellanos en la suma de 2.000 pesetas, valor pericial de los daños producidos a su vehículo, y al pago de las costas, decretándose la responsabilidad civil subsidiaria a la empresa "Chum, Sociedad Anónima" solamente en cuanto al pago de la indemnización.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado denunciado Saturnino Castañuela Torio y al representante legal de la empresa "Chum, Sociedad Anónima", como responsable civil subsidiario, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1978.

(B.—140)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 898/78, por daños, siendo denunciante Constantino Armesto López y como perjudicado Julián Carromero Sanz, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Angel Martín Gabriel de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Constantino Armesto López, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.

(G. C.—23)

(B.—3)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Que por el presente se cita a José Carlos Sánchez de Castro, Eugenio Díaz Santos, Juan Manuel García García y José Carlos Díaz Gómez, con domicilios desconocidos, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas número 345 de 1978, que se sigue por riña tumultuosa con lesiones, que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las once treinta horas, haciéndoles saber que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.461)

Por el presente se cita a Geraldine Kay Prateher y a Benjamín Rivera Prado, ambos con domicilio desconocido, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 228 de 1978, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las once treinta de su mañana, haciéndoles saber que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.462)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don José María García Segovia, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.057 de 1977, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Eduardo Angulo Azuarez y su representante legal, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 16 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—773)

El señor don José María García Segovia, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.175 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Antonio Huertas Chueco, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 16 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—965)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 134 de 1979, por amenazas, por el señor Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital se cita a la denunciada Romy Verastegui Flores, cuyo último domicilio fué Ardemáns, núm. 50, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, provista de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.039)

(B.—1.095)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 31 de 1979, seguido por lesiones, se cita a Juan René Laferte Heira, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto

Monasterio, núm. 1, piso primero, el día 7 de marzo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndose que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.511)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.685 de 1978, seguido por lesiones por imprudencia, se cita a Aurora Reso Rosau Pinto, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, el día 16 de marzo, a las diez treinta horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndose que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.435)

JUZGADO NUMERO 26

José Luis Delgado Orellana, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo y hora de las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.184 de 1977, por hurto, seguido al mismo.

(G. C.—2.102)

(B.—1.618)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 536 de 1978, seguido por daños, a instancia de José Pérez Expósito, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 15 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—1.519)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid). Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 240 de 1978, sobre lesiones por mordedura de perro, contra José Antonio Mata Fernández, que tuvo su último domicilio en "Parquelagos" (Galapagar), en los que se ha acordado citar a dicho inculcado por medio de la presente a la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito el próximo día 13 de marzo y hora de las once quince, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—1.536)

(B.—1.227)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 442 de 1977, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 20 de junio de 1977, en la urbanización "Bahía Blanca", de la localidad de Majadahonda, se cita por la presente al denunciado Rafael Navarro Navarro de Palencia, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, el día 13 de marzo, a las diez quince horas, a la celebración del referido juicio.

(G. C.—1.333)

(B.—1.068)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 552 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 12 de julio de 1978, en la localidad de Guadarrama, se cita por la presente a José Luis Ruiz Martínez, en ignorado paradero, propietario del vehículo P-7.503, para que dentro de los cinco días a su publicación comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, para recibirle declaración y reseñar su permiso de conducir, el de circulación y certificado de seguro obligatorio del vehículo de su propiedad.

(G. C.—1.660)

(B.—1.340)